



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SAN ROQUE

Núm. 3.403
U.A. RR.HH

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Visto el informe del Jefe de Régimen Interior, que textualmente dice: "El funcionario que suscribe, en relación con la petición de informe realizada por el Alcalde sobre la publicación de la Oferta de Empleo Público de 2015, tiene a bien informar:

Primero.- El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2014 aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2015, y con ello la plantilla presupuestaria municipal 2015; habiéndose presentado reclamaciones al mismo, y habiéndose resuelto las mismas en Pleno celebrado el día 20 de noviembre de 2014, se entiende elevado a definitivo, publicándose en el BOP de fecha 2 de diciembre de 2014.

En dicha plantilla aparecen las siguientes plazas vacantes:

Grupo Art. 76 Ley 7/2007	Subgrupo o Art. 76 Ley 7/2007	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A2	Admón. Especial: Ser. Esp.	1	Inspector de Policía
A	A2	Admón Especial: Técnica	1	Asistente Social
A	A2	Admón. Especial: Técnica	1	Agente de Empleo
C	C1	Admón. Especial: Serv. Esp.	1	Inspector de Rentas
C	C1	Admón. General.	1	Administrativo
C	C2	Admón. Especial: Pers. Ofic	1	Oficial 1º Conductor
C	C2	Admón Especial: Serv. Esp.	4	Animador Juventud y Fiestas
C	C2	Admón. General: Auxiliar	5	Auxiliar Administrativo
C	C2	Admón Especial: Serv. Esp.	2	Auxiliar de Bibliotecas
E	E	Admón Especial: Serv. Esp.	1	Vigilante Bdas. y Zonas Rurales
E	E	Admón. General: Subalterna	1	Conserje.

Todas estas plazas vacantes están cubiertas por personal interino salvo las plazas de Inspector de Policía. Administrativo y Oficial 1º Conductor.

Segundo.- Durante el año 2014 se jubilaron en el Ayuntamiento de San Roque ocho funcionarios.

Es todo cuanto tengo a bien informar, para su tramitación previo informe jurídico favorable al respecto.

En San Roque, a 26 de diciembre de 2014.- El Jefe de Régimen Interior.- D. Francisco L. Ariza Vázquez”

Visto lo informado al respecto por la Intervención Municipal, en fecha 16 de septiembre de 2014, en el expediente de Aprobación del Presupuesto General Ejercicio 2015.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaria General, de fecha 24 de febrero de 2015.

Visto la consulta solicitada a la Dirección General de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, de la que se destaca la consideración jurídica 4ª en la que se aclara la cuestión sobre la posibilidad de que la nueva plaza de inspector sea financiada con la amortización de una plaza de policía local, por su afección a la proporcionalidad que debe existir entre categorías de este cuerpo, señalando que tanto “la Intervención de Fondos como la Secretaria General objetan a la propuesta del Ayuntamiento que la nueva plaza de inspector sea financiada con la amortización de una plaza de policía local, próxima a quedar vacante por jubilación de su titular, y ello, por entender que debe hacer una correlación entre la plaza que se repone y la que es objeto de convocatoria. Así lo venían entendiendo las Leyes de Presupuestos Generales del Estado anteriores a la de 2.015, que introducían un factor de rigidez en las Ofertas de Empleo pues solo permitían la reposición de personal en los mismos Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías en las que hubiera habido bajas definitivas de personal. Este encorsetamiento de la capacidad de gestión interna de las necesidades de personal, al menos en cuanto a los sectores estratégicos, ha sido flexibilizado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2.015, que en su artículo 21. sexto, (aplicable a todas las Administraciones Públicas por haber sido declarado básico dictado al amparo de los artículos 149.1.13 y 156.1 de la Constitución) establece un criterio selectivo de reposición de bajas en el que “la tasa de reposición de efectivos correspondientes a uno o varios sectores prioritarios definidos en el artículo 21. uno podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”. El citado precepto permite pues la redistribución de plazas entre diferentes sectores prioritarios, siendo posible el traspaso de plazas pertenecientes a categorías distintas dentro del mismo Cuerpo o a otros Cuerpos, siempre dentro de los sectores o Cuerpos y Escalas reseñados en el propio artículo 21 de la Ley”, disponiendo

“PRIMERO. Dispone de las alternativas para que a continuación se relaciona para la inclusión de una plaza de Inspector del Cuerpo de la Policía Local en la Oferta de Empleo Público 2015:

“1.- Reservando su provisión al turno de promoción interna, en cuyo caso no consumiría plaza de la tasa de reposición de efectivos.

2.- Consumiendo de la tasa de reposición de efectivos una plaza de policía local vacante, siempre que concurren en el Ayuntamiento las condiciones en cuanto a autorización de operaciones de endeudamiento y cumplimiento de objetivo de estabilidad presupuestaria a que hace referencia el primer párrafo del artículo 21.Uno de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre.

3.- Consumiendo plazas del cincuenta por ciento de la tasa de reposición de efectivos pertenecientes al resto de los sectores prioritarios reseñadas en el artículo 21.Uno, siempre que

la cobertura se considere prioritaria o que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

SEGUNDO.- En cualquiera de los supuestos reseñados, la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de San Roque estaría ajustada a los parámetros mínimos de proporcionalidad entre categorías establecidos en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre, de Coordinación de Policías Locales”.

Tercero.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para 2015 en cuanto a la posibilidad de alcanzar el 100% de la tasa de reposición en el supuesto de plazas correspondiente al personal de la policía local, siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá aportar un Acuerdo de Pleno y órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

Por el presente tengo a bien disponer:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2015 del Ayuntamiento de San Roque, consistente en

Grupo Art. 76 Ley 7/2007	Subgrupo o Art. 76 Ley 7/2007	CLASIFICACIÓN	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A2	Admón. Especial: Ser. Esp.	1	Inspector de Policía
C	C1	Admón. General	1	Administrativo por promoción interna.
C	C2	Admón. Especial	1	Oficial 1º Conductor por promoción interna.

Segundo.- En relación a la plaza de inspector de policía, solicitar al Pleno de la Corporación la reposición de dicha plaza, poniendo de manifiesto que con esta medida no se pone en riesgo el objetivo de la estabilidad presupuestaria al cumplirse los límites y principios a los que se refiere el propio art. 21.2 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado 2015 in fine. Debiendo acreditarse dicho extremo ante el Ministerio de Hacienda antes de la convocatoria de plazas.

Así lo dijo y firmó el Sr. Alcalde, ante mi, la Sra. Secretaria General Doña Ana Núñez de Cossío

13 OCT. 2015

LA SECRETARÍA GENERAL.

EL ALCALDE

